

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**CONTRATO NÚMERO 17/2021 CED-IR-10-2021**

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL C. MELQUIADES ESCOBEDO BERMUDEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CEDIPIEM" Y POR LA OTRA, REPRESENTADA POR [REDACTED], LA EMPRESA OLOTRAB SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

I. De "EL CEDIPIEM"

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto definir, ejecutar y evaluar las políticas de atención a los pueblos indígenas, en términos de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

I.2 Que la Unidad de Apoyo Administrativo es la encargada de preparar y substanciar los procedimientos de adquisición de bienes y prestación de servicios, de tramitar los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, tal como lo establecen los artículos 44, 65 y 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y artículo 16 fracción XII del Reglamento Interior del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

I.3 Que el C. Melquiades Escobedo Bermúdez, cuenta con la atribución para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción XIII del Reglamento Interior del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.4 El Comité de Adquisiciones y Servicios de "EL CEDIPIEM", en sesión extraordinaria, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, dictaminó que es dable adjudicar los bienes objeto de la Invitación Restringida número CED-IR-10-2021, adquisición de VESTUARIOS, materia del presente contrato, a favor de OLOTRAB SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**CONTRATO NÚMERO 17/2021 CED-IR-10-2021**

I.5 Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en la calle de Nigromante número 305, Colonia La Merced, Toluca Estado de México, Código Postal 50080.

II. De "EL PROVEEDOR"

II.1 Que la empresa denominada OLOTRAB SOLUTIONS, S.A. DE C.V., está debidamente constituida, de acuerdo a las leyes mexicanas, tal como lo acredita la escritura pública número 8885 volumen número 165, pasada ante la fe del licenciado R. Ismael Velasco González notario público número cien del Estado de México, cien residencia en esta ciudad.

II.2 Que la C. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL TRABANINO, representante legal de la empresa OLOTRAB SOLUTIONS, S.A. DE C.V., tal como lo acredita con escritura pública número 8885 volumen número 165, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil trece, pasada ante la fe del licenciado R. Ismael Velasco González notario público número cien del Estado de México, cien residencia en esta ciudad, el Registro Federal de Contribuyentes es OSO1305248U4 y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguna de sus facultades legales les han sido suspendidas en ningún caso.

II.3 Que para el cumplimiento de este contrato cuenta con el personal, equipo, capacidad técnica, económica y legal suficiente para suministrar los bienes que le fueron adjudicados mediante el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo de la Invitación Restringida Número CED-IR-10-2021, de fecha 28 de septiembre de 2021, por el Comité de Adquisiciones y Servicios de "EL CEDIPIEM".

II.4 Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de adquisición de bienes y/o servicios, establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en lo particular la adquisición objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad de cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

II.5 Que para efectos de este contrato señala como domicilio legal el ubicado en [REDACTED]

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**CONTRATO NÚMERO 17/2021 CED-IR-10-2021**

De "LAS PARTES"

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 fracción I y demás relativos aplicables a Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 120, 121, 122, 125, 127 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México, sin que existan vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

III.2 Que conocen el contenido y alcance de cada una de las cláusulas del presente contrato, así como lo que se establece en los anexos, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que se ostentan, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

"EL PROVEEDOR" suministra los bienes a título oneroso a "EL CEDIPIEM", con los equipos, los materiales, suministros y con las especificaciones, modelos, marcas, cantidades y precios tal como se describen en la cláusula segunda del presente contrato. Los servicios enajenados por "EL PROVEEDOR" deberán ser prestados con equipos nuevos, libres de vicios y defectos ocultos y satisfacer las necesidades de "EL CEDIPIEM".

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN**

Los bienes comprenden todos y cada uno de las especificaciones, materiales y suministros descritos en la presente cláusula y "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir estrictamente con los bienes y será a partir del día hábil siguiente de la emisión del fallo y hasta cumplimiento total de los bienes, en el entendido de que la entrega total de los bienes, puede solicitarse en cualquier momento del periodo establecido.

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
21-013	BASTÓN DE MADERA DE UN METRO DE ALTO (TIPO PALO DE ESCOBA)	PIEZA	20	\$25.00	\$500.00
	CASCABELES DE TAMAÑO MEDIANO EN COLOR DORADO DE 16MM	PIEZA	400	\$3.00	\$1,200.00
	REBOZO TRADICIONAL DE UNA SOLA PIEZA, DE SEDA CON PUNTA BORDADA DE 2 MTS DE LARGO EN COLOR CON BLANCO	PIEZA	20	\$620.00	\$12,400.00
21-014	RAMO DE 6 FLORES ARTIFICIALES DE TELA EN TAMAÑO MEDIANO EN COLORES VARIADOS	PIEZA	60	\$20.00	\$1,200.00
	REBOZO TRADICIONAL DE ALGODÓN DE PUNTA BORDADA DE 2 MTS DE LARGO EN COLOR AZUL CON BLANCO	PIEZA	22	\$600.00	\$13,200.00

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**CONTRATO NÚMERO 17/2021 CED-IR-10-2021**

	ZAPATO BAJO PARA DAMA EN COLOR NEGRO EN TALLAS: 8 PARES TALLA 24; 2 PARES TALLA 24.5; 2 PARES TALLA 23; 7 PARES TALLA 23.5; 1 PAR TALLA 22; 1 PAR TALLA 22.5 Y 1 PAR TALLA 18	PAR	22	\$320.00	\$7,040.00
	BLUSA DE TELA DE ALGODÓN EN COLOR BLANCO EN TALLAS: 2 EXTRA GRANDES (40 Y 42); 16 GRANDES(36); 2 MEDIANAS (34); 2 CHICAS (12 Y 16)	PIEZA	22	\$165.00	\$3,630.00
21-015	BLUSA BLANCA BORDADA DEL CUELLO Y ABDOMEN CON FLORES MEDIANAS EN COLOR LILA CON VERDE EN CUELLO "V" TALLA 8 (3), 14 (2), 36 (20), 34 (15), 32 (10), 30 (1).	PIEZA	51	\$310.00	\$15,810.00
	CASCABELES EN COLOR PLATEADO TAMAÑO MEDIANO.	PIEZA	510	\$2.50	\$1,275.00
	RAMO DE FLORES ARTIFICIALES DE TELA EN COLORES VARIADOS TAMAÑO MEDIANO	PIEZA	153	\$25.00	\$3,825.00
	SOMBREROS DE PALMA FINA EN COLOR NATURAL GRAN HUNTER EXPLORER	PIEZA	16	\$116.00	\$1,856.00
	REBOZO TRADICIONAL DE ALGODÓN DE 2 MTS. DE LARGO CON PUNTA BORDADA EN COLOR CAFÉ CON BLANCO	PIEZA	15	\$650.00	\$9,750.00
21-016	RAMOS DE FLORES ARTIFICIALES EN TAMAÑO MEDIANO COLORES VARIADOS (15) BLANCOS Y AZUL CIELO (30)	PIEZA	45	\$25.00	\$1,125.00
	BASTÓN DE MADERA (PALO DE ESCOBA) DE UN METRO DE ALTO.	PIEZA	15	\$25.00	\$375.00
	CASCABELES MEDIANOS DORADOS	PIEZA	180	\$2.50	\$450.00
	BLUSAS BLANCAS TELA POPELINA 100% ALGODÓN, CON BORDADO EN EL ESCOTE Y ESPALDA MANGA CORTA TALLA 16 (1), 30 (1), 32 (1), 34 (10), 38 (2).	PIEZA	15	\$182.00	\$2,730.00
	SOMBREROS DE PALMA FINA EN COLOR NATURAL	PIEZA	15	\$250.00	\$3,750.00
21-017	CHINCUETE DE CAMBAYA BORDADO CON GRECAS, DE 4 METROS X 70 CENTIMETROS DE LARGO, 100% ACRILAN, UNITALLA	PIEZA	24	\$220.00	\$5,280.00
	BLUSA DE POPELINA BLANCA BORDADA CON FLORES DE COLORES, EN PECHO Y ESPALDA, 50% ALGODÓN 50% POLIÉSTER. 3 (CH), 4 (M), 10 (G), 7 (EXG)	PIEZA	24	\$250.00	\$6,000.00
	REBOZO DE CAMBAYA, NEGRO CON RAYAS BLANCA CON AZUL, DE 2.5 METROS DE LARGO, UNITALLA	PIEZA	24	\$180.00	\$4,320.00
	JUEGO DE HUARACHE 100% DE PIEL NATURAL 1 (21 CM), 2 (22 CM), 5 (23 CM), 9 (24 CM), 4 (24.5 CM), 5 (25 CM), 2 (26 CM), 1 (27)	PAR	29	\$350.00	\$10,150.00
	CANASTAS DE VARA NATURAL, TAMAÑO MEDIANO	PIEZA	24	\$130.00	\$3,120.00
	SERVILLETA DE CUADRILLE COLOR BLANCA DE 45 X 45 100% ALGODÓN DOBLADILLADA	PIEZA	5	\$40.00	\$200.00
	PAÑUELO DE CUADRILLE PARA CABEZA DE 30X40 DOBLADILLADA, 100% DE ALGODÓN	PIEZA	5	\$40.00	\$200.00
	JUEGO DE TRAJE (CAMISA DE CUELLO REDONDO CON ABERTURA EN CUELLO Y PANTALÓN CON TIRAS EN CINTURA Y PIES) 100% DE MANTA COLOR NATURAL TALLA GRANDE PARA HOMBRE,	JUEGO	5	\$420.00	\$2,100.00
	SOMBRERO PARA HOMBRE DE PAJA NATURAL UNITALLA, TIPO TEJANA	PIEZA	5	\$150.00	\$750.00
	FAJA TEJIDA DE ACRILAN EN COLOR ROJO DE 2.50 MMETROS DE LARGO	PIEZA	15	\$40.00	\$600.00
	COLLARES PARA ADULTA CON 6 HILOS DE CHAQUIRON EN COLOR TRICOLOR	PIEZA	8	\$216.50	\$1,732.00
	21-019	TRAJE PREHISPANICO PARA MUJER CON VESTIDO, PECTORAL, COPILI, MUÑEQUERAS Y TOBILLERAS DE HUESO DE FRAYLE. TALLA M	JUEGO	5	\$2,155.17
TRAJE PREHISPANICO PARA HOMBRE CON MAXTLATL O TAPA RABO, PECTORAL, COPILI, MUÑEQUERAS Y TOBILLERAS DE HUESO DE FRAYLE. TALLA G		JUEGO	4	\$2,241.38	\$8,965.52
PLUMA DE FAISAN NATURAL DE 40 CMS. DE LARGO		PIEZA	43	\$41.38	\$1,779.34

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**CONTRATO NÚMERO 17/2021 CED-IR-10-2021**

21-020	TRAJE PREHISPÁNICO PARA MUJER CON VESTIDO, PECTORAL, MAXTLATL O TAPA RABO, COPILI, MUÑEQUERAS Y TOBILLERAS CON HUESO DE FRAYLE, 3 TALLA CH, 3 TALLA M, 2 TALLA G	JUEGO	8	\$4,310.00	\$34,480.00
21-021	AYOYOTE (NUECES HUECAS DEL ARBOL AYOYOTE)	MILLAR	3	\$1,922.41	\$5,767.23
	PLUMA DE GALLO EN TIRA EN VARIOS COLORES	METROS	20	\$319.83	\$6,396.60
	PLUMA DE FAISAN NATURAL DE 45-50 CMS. DE LARGO	PIEZA	146	\$41.38	\$6,041.48
21-025	PLUMAS DE FAISÁN DE 60 CENTIMETROS DE ANCHO	PIEZA	372	\$55.00	\$20,460.00
	TRAJE PARA HOMBRE, ELABORDO EN TELA METALICA Y TERCIOPELO CON GRECAS ELABORADAS CON CHAQUIRA Y/O GRECAS METALICAS COMPUESTAS CON 1 PECHERA, 2 MUÑEQUERAS, 2 RODILLERAS, 2 HOMBRERAS, 1 TAPA DE RABO. TALLA 38	JUEGO	2	\$3,505.00	\$7,010.00
	TRAJE PARA MUJER, ELABORADO EN TELA METALICA Y TERCIOPELO CON GRECAS ELABORADAS CON CHAQUIRA Y GRECAS METALICAS COMPUESTAS 1 BLUSA, 2 MUÑEQUERAS, 2 RODILLERAS, 2 HOMBRERAS 1 TAPA RABO. TALLA 32	JUEGO	2	\$3,505.00	\$7,010.00
21-026	PLUMA SILVER FAISAN DE 45-50 CM.EN PAQUETE DE 33 PLUMAS CADA UNO	PAQUETE	10	\$1,900.00	\$19,000.00
21-027	NAHUILLA DE TELA EN COLOR ROJO CON BORDADO DE SAN ISIDRO LABRADOR DE 24 X15 CM. CON 320 CARRIZOS DE PLÁSTICO DE 8 CM. DE LARGO POR 1 CM. DE DIÁMETRO CON CUENTAS DE PLÁSTICO DE 1 CM. DE DIÁMETRO EN CADA CARRIZO, LENTEJUELA DE COLOR VERDE Y CHAQUIRA TRANSPARENTE Y ROJO PARA EL TEXTO Y CRUZ	PIEZA	30	\$614.00	\$18,420.00
	CAMISA DE MANGA LARGA EN COLOR ROJO, 50% POLIESTER Y 50% ALGODÓN BORDADO CON LA IMAGEN DE LA VIRGEN DE GUADALUPE EN LA ESPALDA CON TALLAS CHICA (4), MEDIANA (18), GRANDE (7), EXTRAGRANDE (1)	PIEZA	30	\$400.00	\$12,000.00
21-028	NAHUILLA DE TELA EN COLOR ROJO CON BORDADO DE SAN ISIDRO LABRADOR DE 24 X15 CM. CON 320 CARRIZOS DE PLÁSTICO DE 8 CM. DE LARGO POR 1 CM. DE DIÁMETRO CON CUENTAS DE PLÁSTICO DE 1 CM. DE DIÁMETRO EN CADA CARRIZO, LENTEJUELA DE COLOR VERDE Y CHAQUIRA TRANSPARENTE Y ROJO PARA EL TEXTO Y CRUZ	PIEZA	30	\$614.00	\$18,420.00
	CAMISA DE MANGA LARGA EN COLOR ROJO, 50% POLIESTER Y 50% ALGODÓN BORDADO CON LA IMAGEN DE LA VIRGEN DE GUADALUPE EN LA ESPALDA CON TALLAS CHICA (4), MEDIANA (18), GRANDE (7), EXTRAGRANDE (1)	PIEZA	30	\$400.00	\$12,000.00
21-029	REBOZO TRADICIONAL DE HILO EN COLOR GRIS O AZUL CIELO	PIEZA	13	\$650.00	\$8,450.00
	PANTALÓN PARA CABALLERO 50% POLIÉSTER, 50% ALGODÓN EN COLOR NEGRO EN TALLAS 30 (1), 32 (2), 34 (7), 36 (2) Y 42 (1).	PIEZA	13	\$400.00	\$5,200.00
	BLUSA BLANCA DE MANGA CORTA EN TELA POPELINA 100% ALGODÓN CON BORDADO EN PECHO Y ESPALDA CON MOTIVOS FLORALES CON DIFERENTES COLORES EN TALLAS 34 (6), 36 (4), 38 (2) Y 40 (1).	PIEZA	13	\$460.00	\$5,980.00
	FAJA DE 10 CMS. DE ANCHO POR 2 METROS DE LARGO TEJIDA EN ACRILAN EN COLOR ROJO	PIEZA	13	\$450.00	\$5,850.00
	PAÑUELOS DE TELA DE CUADRILLE DE 3 OX 30 CMS. CON DOBLADILLO EN COLOR BLANCO	PIEZA	11	\$70.00	\$770.00
	SOMBRERO PARA CABALLERO TEJIDO DE PALMA FINA TPO SAHUAYO	PIEZA	11	\$260.00	\$2,860.00
21-033	FALDA LARGA EN COLOR BLANCO, DOBLE CIRCULAR CON OLAN DOBLE DE COLOR ROSA MEXICANO DE 15 CMS. DE ANCHO, SOBRE LA FALDA FLORES 10 FLORES	PIEZA	20	\$1,000.00	\$20,000.00

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**CONTRATO NÚMERO 17/2021 CED-IR-10-2021**

	PINTADAS DE DIVERSOS COLORES Y CON CINTAS EN LA CINTURA PARA AJUSTAR Y PODER HACER MOÑO GRANDE.				
	BLUSA BLANCA DE MANGA CORTA, CON OLAN EN EL CUELLO Y RESORTE, EL OLAN DEBE SER DOBLE DE 10 CMS. DE ANCHO EN COLOR ROSA MEXICANO CON FLORES MEDIANAS PINTADAS DE DIFERENTES COLORES EN LA PARTE SUPERIOR, 10 (36) Y 10 (38).	PIEZA	20	\$150.00	\$3,000.00
	TRAJE DE CHARRO NEGRO INCLUYE CAMISA, PANTALON Y SACO, CON DETALLES METALICOS DORADOS, MOÑO ROJO Y SOMBRERO. 3 PANTALONES TALLA 32 Y 1 34. 4 CAMISAS Y 4 SACOS TALLA 36	PIEZA	4	\$2,110.90	\$8,443.60
	REBOZO DE COLOR ROSA MEXICANO, DE 2 METROS DE LARGO DE LARGO Y 50 CENTIMETROS DE ANCHO	PIEZA	20	\$150.00	\$3,000.00
21-034	CHINCUETE DE LANA EN COLOR AZUL MARINO, TRADICIONAL HECHO A MANO DE 4 METROS DE LARGO.	PIEZA	17	\$700.00	\$11,900.00
	BLUSA BLANCA DE MANGA CORTA EN TELA DE ALGODÓN CON BORDADO EN PECHO Y ESPALDA	PIEZA	17	\$460.00	\$7,820.00
	TRAJE DE MANTA PRELAVADA PARA CABALLERO QUE INCLUYE PANTAON Y CAMISA DE MANGA LARGA CON BORDADO TRADICIONAL DE LA REGIÓN.	PIEZA	2	\$650.00	\$1,300.00
	REBOZO DE HILO HECHO A MANO, DE 50 CMS DE ANCHO POR 2 METROS DE LARGO	PIEZA	17	\$650.00	\$11,050.00
21-036	BLUSA POPELINA DE ALGODÓN (100%) CON BORDADO TRADICIONALES, EN VARIEDAD DE COLORES, EN ESCOTE FRONTAL Y ESPALDA, 30 MEDIANAS Y 30 GRANDES	PIEZA	60	\$250.00	\$15,000.00
	FALDAS DE POPELINA 100% ALGODÓN, COLOR BLANCO, CON BORDADO TRADICIONAL DE DIFERENTES COLORES, EN EL FALDÓN, 30 MEDIANAS Y 30 GRANDES	PIEZA	60	\$324.00	\$19,440.00
21-037	VESTIDO COMPLETO DE TELA TERCIOPELO CON LIKRA EN COLORES VINO, AZUL TURQUESA, LILA, NEGRO, BLANCO Y ROSA MEXICANO CON ACABADOS DE LENTEJUELA PARA DANZA DE CHINELO, EN EL CUELLO, MANGAS Y RUEDO CON ENCAJE DE FLECO DE 5 CM DE ANCHO Y EN LA PARTE DE ATRÁS CAPA RODEADA DE FLEQUILLO DE 5 CM DE ANCHO	PIEZA	24	\$635.00	\$15,240.00
	PLUMAS DE AVESTRUZ NATURAL EXTRA GANDRES EN VARIOS COLORES	PIEZA	75	\$122.00	\$9,150.00
	SOMBRERO DE PALMA DE CHINELO FORRADO DE TERCIOPELO LIKRA CON ACABADOS DE LENTEJUELA Y FLEQUILLO DE 5 CM DE ANCHO EN EL RUEDO ARRIBA Y ABAJO, EN TALLA GRANDE (20) Y CHICAS (4)	PIEZA	24	\$420.00	\$10,080.00
21-038	NAGUILLA DE TELA TERCIOPELO CON BORDADOS TRADICIONALES DE LENTEJUELA CON COLGANTES DE CARRIZO, ABIERTA EN COSTADOS DE LAS PIERNAS, TALLE GRANDE (18) PIEZAS	PIEZA	18	\$930.00	\$16,740.00
	CHALECO DE TELA TERCIOPELO CON ABERTURA EN LA PARTE DE ESPALDA Y CORREAS DE CUERO CON BORDAOS TRADICIONALES DE LENTEJUELA Y COLGANTES DE CARRIZO	PIEZA	18	\$485.00	\$8,730.00
	CAMISA DE TELA SATIN EN COLOR VERDE LIMÓN DE MANGA LARGA, CON BOTON EN PUÑO Y CUELLO SPORT, TALLA MEDIANA (9) Y GRANDE (9)	PIEZA	18	\$475.00	\$8,550.00
21-039	BLUSA CAMPESINA DE TELA DE MANTA PRELAVADA EN COLOR NEGRO, BORDADA CON MOTIVOS FLORALES DE DIFERENTES COLORES EN ESCOTE FRONTAL Y ESPALDA, ASIMISMO CINTURILA CON RESORTE EN TALLAS 24 MEDIANA, 4 GRANDES Y 2 CHICAS.	PIEZA	30	\$185.00	\$5,550.00
	FAJILLAS DE TELA MANTA PRELAVADA EN COLOR NEGRO BORDADAS CON MOTIVOS FLORALES DE	PIEZA	30	\$80.00	\$2,400.00

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**CONTRATO NÚMERO 17/2021 CED-IR-10-2021**

	DIFERENTES COLORES DE 8 CMS DE ANCHO POR 1.00 MTS DE LARGO				
	PANTALÓN NEGRO DE VESTIR PARA DAMA DE TELA LINO 100% POLIESTER, TALLAS 28 (6), 30 (7), 32 (8), 34 (6), 36 (3).	PIEZA	30	\$283.00	\$8,490.00
	QUESQUEMETL DE LANA CUELLPO V EN COLOR NEGRO CON BORDADO DE HILOS DE DIFERENTES COLORES EN CUELLO Y PARTE DE ABAJO EN TERMINACIÓN DE V EN TALLAS 24 MEDIANOS, 4 GRANDES Y 2 CHICOS	PIEZA	30	\$600.00	\$18,000.00
21-040	REBOZOS DE 100% ACRILAN SIN PUNTA DE 80 CM DE ANCHO X 2 MTS DE LARGO EN COLOR VINO	PIEZA	215	\$80.19	\$17,240.85
	SOMBRERO DE CHARRO DE COLOR TRIGO CON GALÓN DORADO	PIEZA	21	\$820.00	\$17,220.00
21-041	REBOZOS DE 100% ACRILAN SIN PUNTA DE 80 CM DE ANCHO X 2 MTS DE LARGO EN COLOR ROJO CON FRANJA BLANCO	PIEZA	215	\$80.19	\$17,240.85
	SOMBRERO SAHUAYO CRIOLLO DE PRIMERA	PIEZA	57	\$300.00	\$17,100.00
21-042	REBOZOS 100% ACRILAN SIN PUNTA DE 80 CM DE ANCHO X 2 MTS DE LARGO EN COLOR ROJO CON FRANJA BLANCA	PIEZA	215	\$80.19	\$17,240.85
	SOMBRERO DE CHARRO BASE PALMA VERDE CON RIBETE Y GALON EN LA COPA DE GAMUZA Y PIEL, TALLAS 16 DE 7 1/4, 12 DE 7 1/2, 7 DE 6 7/8, 9 DEL 7.	PIEZA	44	\$390.00	\$17,160.00
21-043	PLUMAS DE FAISAN NATURAL DE 1 MT. DE LARGO EN COLOR NATURAL	PIEZA	172	\$200.00	\$34,400.00
21-044	REBOZOS DE 100% ACRILAN SIN PUNTA DE 80 CM DE ANCHO X 2 MTS DE LARGO EN COLOR LILA	PIEZA	215	\$80.19	\$17,240.85
	SOMBRERO SAHUAYO CRIOLLO DE PRIMERA, TALLAS 18 DEL NÜEMRO 5, 21 DEL NUMERO 6, 18 DEL NUMERO 7.	PIEZA	57	\$300.00	\$17,100.00
21-048	JUEGO DE TRAJE AZTECA PARA DAMA, INCLUYE COPILI, MAZTLA, VESTIDO, PECHERA, MUÑEQUERAS EN UNITALLA, EN COLORES SURTIDOS, ACADOS PREHISPANICOS.	JUEGO	10	\$2,801.72	\$28,017.20
	PLUMAS DE FAISAN DE 45 CMS. DE LARGO 100% NATURAL	CIENTO	2	\$3,232.76	\$6,465.52
21-049	PLUMAS DE FAISAN REEVES 100-110 CM, COLORES NATURALES.	PIEZA	100	\$195.00	\$19,500.00
	PLUMA DE FAISAN TEÑIDA DE DIFERENTES COLORES, TAMAÑO DE 45-50 CM.	PIEZA	400	\$19.00	\$7,600.00
	PLUMA DE FAISAN NATURALES, TAMAÑO 45-50 CM.	PIEZA	351	\$18.50	\$6,493.50
21-052	PLUMAS DE FAISAN NTURALES DE TAMAÑO 100-110 CM	PIEZA	100	\$195.00	\$19,500.00
	PLUMA DE FAISAN TENIDA DE DIFERENTES COLORES, TAMAÑO 45-50 CM.	PIEZA	400	\$19.00	\$7,600.00
	PLUMA DE FAISAN NATURALES, TAMAÑOS 45-50 CM	PIEZA	351	\$18.50	\$6,493.50
21-054	CAMISAS DE ARIERO DE MANTA PARA CABALLERO MANGA LARGA, BOTONADURA EN PUÑO, CUELLO CAMISERO, TALLA GRANDE	PIEZA	40	\$230.00	\$9,200.00
	PANTALÓN PARA CABALLERO DE MANTA CINTURA AJUSTABLE JARETA DE MANTA, TALLA MEDIANA, SIN BORDADOS.	PIEZA	40	\$390.00	\$15,600.00
	FAJA DE ARIERO DE 100% ACRILAN COLOR ROJO DE 10 CMS DE ANCHO POR 1.50 DE LARGO	PIEZA	40	\$230.00	\$9,200.00
21-056	TRAJE MAZAHUA PARA MUJER, QUE INCLUYE FALDA TABLEADA Y BLUSA DE TELA YAKAR DE COLOR ROSA Y REBOZO DE ARTICELA EN COLOR AZUL CIELO.	PIEZA	20	\$800.00	\$16,000.00
	TRAJE OTOMÍ PARA MUJER INCLUYE BLUSA BLANCA CON BORDADO SENCILLO CON MOTIVOS FLORALES EN DIFERENTES COLORES, FALDA TIPO TELAR EN COLOR NEGRO, CEÑIDOR ANCHO Y REBOZO OBSCURO DE ARTICELA.	PIEZA	20	\$830.00	\$16,600.00
	BLUSA FINA INDIGENA DE TELA DE MANTA BLANCA PRELAVADA, CON BORDADO FINO DE FLORES EN	PIEZA	1	\$1,500.00	\$1,500.00

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**CONTRATO NÚMERO 17/2021 CED-IR-10-2021**

	DIFERENTES COLORES EN ESPALDA, PECHO, MANGAS Y ABDOMEN.				
21-057	TRAJES DE MANTA BLANCA PRELAVADA PARA ADULTO TALLA CHICA PARA CABALLERO INCLUYE PANTALON CON CINTAS DE AMARRE EN LA CINTURA Y CAMISA, MANGA LARGA BOTON EN PUÑO	PIEZA	10	\$578.00	\$5,780.00
	TRAJES DE MANTA BLANCA PRELAVADA ADULTO TALLA MEDIANA PARA CABALLERO INCLUYE PANTALON CON CINTAS DE AMARRE EN LA CINTURA Y CAMISA, MANGA LARGA BOTON EN PUÑO	PIEZA	10	\$587.00	\$5,870.00
	TRAJES DE MANTA BLANCA PRELAVADA ADULTO TALLA GRANDE PARA CABALLERO INCLUYE PANTALON CON CINTAS DE AMARRE EN LA CINTURA Y CAMISA, MANGA LARGA BOTON EN PUÑO	PIEZA	10	\$595.00	\$5,950.00
	FALDA DE TELA DE CAMBAYA TALLA CHICA CON LARGO AL TOBILLO RESORTE A LA CINTURA	PIEZA	10	\$241.50	\$2,415.00
	FALDA DE TELA DE CAMBAYA TALLA MEDIANA CON LARGO AL TOBILLO RESORTE A LA CINTURA	PIEZA	10	\$233.00	\$2,330.00
	FALDA DE TELA DE CAMBAYA VARIOS COLORES TALLA GRANDE CON LARGO AL TOBILLO RESORTE A LA CINTURA	PIEZA	10	\$224.00	\$2,240.00
	BLUSA BORDADA EN CUELLO DE ESCOTE FRONTAL Y TRASERO DE POPELINA 100% ALGODÓN TALLA CHICA	PIEZA	10	\$163.50	\$1,635.00
	BLUSA BORDADA EN CUELLO DE ESCOTE FRONTAL Y TRASERO DE POPELINA 100% ALGODÓN TALLA MEDIANA	PIEZA	10	\$156.00	\$1,560.00
	BLUSA BORDADA EN CUELLO DE ESCOTE FRONTAL Y TRASERO DE POPELINA 100% ALGODÓN TALLA GRANDE	PIEZA	10	\$147.00	\$1,470.00
	PALIACATES DE TELA CUADRILLE BORDADOS EN PUNTO DE CRUZ DE 30 X 30 CMS.	PIEZA	30	\$168.00	\$5,040.00
21-058	MAXTLATL O TAPA RABO VESTIMENTA DE HOMBRE PARA DANZA CON BASE DE FORRO DE COLOR NEGRO Y AL FRENTE TELA LAME BRILLANTE Y ACABADO DE FIGURAS PREHISPÁNICAS DE MAYLAR	PIEZA	8	\$525.00	\$4,200.00
	TILMATLI VESTIMENTA DE MUJER PARA DANZA CON BASE DE FORRO DE COLOR NEGRO Y AL FRENTE TELA LAME BRILLANTE Y ACABADO DE FIGURAS PREHISPÁNICAS DE MAYLAR	PIEZA	7	\$587.50	\$4,112.50
21-064	REBOZOS TRADICIONALES 100% ALGODÓN EN COLOR VARIADO CON PUNTA NEGRA DE 2 MTS DE LARGO	METRO	6	\$689.00	\$4,134.00
	REBOZOS TRADICIONALES 100% ALGODÓN EN COLOR VARIADO CON PUNTA BLANCA DE 2.50 MTS DE LARGO	METRO	7	\$776.00	\$5,432.00
	COLLARES DE 6 HILOS, CON CUENTAS DE VIDRIO TIPO ARROZ, COLOR VINO TRANSPARENTE	METRO	16	\$776.00	\$12,416.00
	HUARACHES 100% PIEL NATURAL, COLOR VINO, EN TALLAS 16 (1), 18 (1), 20 (1), 21 (1), 21.5 (1), 22 (3), 22.5 (1), 23 (6), 23.5 (3), 24 (1), 24.5 (1), 25 (1), 26 (81), 27.5 (1).	METRO	24	\$302.00	\$7,248.00
				SUBTOTAL	\$949,633.24
				IVA	\$151,941.32
				TOTAL	\$1,101,574.56

**TERCERA: VALOR DE OPERACIÓN**

El valor de operación del presente contrato es por la cantidad de \$1,101,574.56 (UN MILLON CIENTO UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado (IVA), y será cubierto por "EL CEDIPIEM" en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de los documentos respectivos



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**CONTRATO NÚMERO 17/2021 CED-IR-10-2021**

debidamente soportados y requisitados al Departamento de Finanzas, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reintegro de las cantidades que en su caso, llegará a recibir en exceso por la contratación de los bienes, dentro de los cinco días hábiles a partir de que tenga conocimiento de las mismas.

**CUARTA: AJUSTE DE PRECIOS**

"EL PROVEEDOR" no podrá modificar el precio que ha quedado establecido en la cláusula segunda del presente contrato, por lo que no procede ninguna reclamación por este concepto durante la vigencia del presente contrato.

**QUINTA: ENTREGA DE LOS BIENES**

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con los bienes; libre a bordo LAB, dentro del territorio del Estado de México y de conformidad a la solicitud de la Subdirección Operativa del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, y será a partir del día hábil siguiente de la emisión del fallo y hasta el total cumplimiento de la entrega de los bienes, en el entendido de que la entrega total de los bienes, puede solicitarse en cualquier momento del periodo establecido.

**SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN**

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- a).- Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda.
- b).- Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al valor agregado, en su caso de los descuentos ofrecidos y el importe total con número y letra.
- c).- Emitirse a nombre del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, debiendo contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello del almacén o de la unidad administrativa correspondiente.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CEDIPIEM".

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**CONTRATO NÚMERO 17/2021 CED-IR-10-2021**

**SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

"EL PROVEEDOR", se obliga a entregar la garantía de cumplimiento a entera satisfacción de "EL CEDIPIEM", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, en los siguientes términos:

- a) El importe de la garantía de cumplimiento se constituirá por el 10% del importe total de la operación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que será por la cantidad de \$94,963.32 (NOVENTA Y CUATRO MIL NVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.), y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja, fianza o depósito en efectivo a la cuenta 0650873096 de la institución bancaria: Banco Mercantil del Norte S.A., con una vigencia mínima de doce meses.
- b) La garantía deberá ser expedida a favor del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México. Si se otorga mediante fianza se deberá observar lo indicado en los anexos cuatro (documentos de inclusión), y cuatro bis (afianzadoras para la administración de fianzas), los cuales forman parte de la invitación del procedimiento correspondiente a la Invitación Restringida Número CED-IR-10-2021.
- c) La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá a "EL PROVEEDOR", una vez que haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales. En todo caso, "EL PROVEEDOR", tendrá la obligación de recogerla en el lugar que ocupan las oficinas de "EL CEDIPIEM".
- d) No será necesario que "EL PROVEEDOR" entregue la garantía de cumplimiento si antes de que fenezca el término para su presentación suministra la totalidad de los bienes a "EL CEDIPIEM".

**OCTAVA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar la garantía de vicios ocultos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los bienes, la cual tendrá una vigencia mínima de doce meses.

El importe de la garantía de cumplimiento se constituirá por el 5% del importe total de la operación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y será por la cantidad de \$47,481.66 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.), y se otorgará a

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**CONTRATO NÚMERO 17/2021 CED-IR-10-2021**

través de cheque certificado, cheque de caja, fianza o depósito en efectivo a la cuenta 0650873096, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A.

La garantía deberá ser expedida a favor del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México. Si se otorga mediante fianza se deberá observar lo indicado en el anexo cuatro (documentos de inclusión) y cuatro bis (afianzadoras para la administración de fianzas), los cuales forman parte y son correspondientes a la Invitación Restringida Número CED-IR-10-2021.

**NOVENA: DE LOS ENDOSOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a endosar los bienes que no cumplan con las especificaciones convenido y de las cláusulas de exclusión y que no son objeto de este contrato, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "EL CEDIPIEM", efectuó la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a expedir una nueva póliza o el endoso correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CEDIPIEM".

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

**DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES**

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR", conviene por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CEDIPIEM", en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de los bienes, deslindando desde este momento a "EL CEDIPIEM" de toda responsabilidad por este concepto.

**DÉCIMO PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder a un tercero, el suministro de los bienes que ampare el presente contrato. En este sentido, cuando "EL PROVEEDOR" por causas plenamente justificadas, tenga necesidad de reasegurar, deberá, presentar la solicitud por escrito a "EL CEDIPIEM", a efecto que dicha solicitud sea valorada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, el que dictaminará sobre la aceptación o rechazo de la

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**CONTRATO NÚMERO 17/2021 CED-IR-10-2021**

propuesta. Conforme lo establece el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 124 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia ceder a terceras personas los derechos derivados del contrato, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**DÉCIMO SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES**

Si "EL PROVEEDOR" de los bienes adjudicados no entrega en la fecha que se establece dentro del presente contrato. "EL CEDIPIEM" aplicará una pena convencional del uno al millar sobre el importe del contrato pendiente de entregar, por cada día de desfase, con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento del mismo.

**DÉCIMO TERCERA: SANCIONES PARA "EL PROVEEDOR"**

En caso de que exista algún atraso por parte de "EL PROVEEDOR" en la entrega de los bienes adjudicados podrá ser sancionado con una pena convencional del uno al millar sobre el importe total del presente contrato, por cada día de desfase.

Si "EL PROVEEDOR" infringe alguna de las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento o los términos pactados en el presente contrato, el cual fue emitido conforme a lo dispuesto en dichos ordenamientos, será sancionado con una multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México, en la fecha de la infracción, de conformidad al artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones y condiciones establecidas y acordadas en el presente contrato, sin mediar justificación o en el caso de rescisión del contrato.

Adicionalmente, se podrá proceder a su suspensión como proveedor hasta por doce meses del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Administración Pública Estatal y como proveedor de "EL CEDIPIEM", con la inclusión en el "Boletín de Empresas Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras Entidades", que emite la Secretaría de la Contraloría de conformidad al artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**CONTRATO NÚMERO 17/2021 CED-IR-10-2021**

La aplicación de las penas convencionales y sanciones se realizará en términos de lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

"EL CEDIPIEM" podrá no aplicar las sanciones o penas convencionales establecidas, en los casos no imputables a "EL PROVEEDOR" por ser ocasionados por causas de fuerza mayor o fenómenos naturales impredecibles y que estén debidamente justificados.

Independientemente de la aplicación de las sanciones y las penas convencionales indicadas, "EL CEDIPIEM" podrá exigir el cumplimiento del contrato.

**DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CEDIPIEM" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR" en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO QUINTA: CAUSAS DE RESCISIÓN**

1. SI "EL PROVEEDOR" omite entregarla garantía de cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las cláusulas, séptima y octava.
2. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato.
3. Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;
4. Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la cláusula novena; o
5. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "EL CEDIPIEM", podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la cláusula décimo segunda, o declarar administrativamente su rescisión. Si "EL CEDIPIEM" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**CONTRATO NÚMERO 17/2021 CED-IR-10-2021**

contrato. En su caso "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CEDIPIEM".

**DÉCIMO SEXTA: CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

"EL CEDIPIEM" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES", dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.- Se podrá dar por terminado el contrato cuando ocurran razones de interés general.
- 2.- Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes adjudicados, motivo del presente contrato.
- 3.- Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL CEDIPIEM".
- 4.- En cualquier de los casos previstos por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**DÉCIMO SÉPTIMA: PAGO DE SANCIONES**

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el pazo que determine "EL CEDIPIEM", tendrán el carácter de crédito fiscal; las cantidades que se encuentren pendientes de pago se harán efectivas a "EL PROVEEDOR", mediante procedimiento económico-coactivo.

**DÉCIMO OCTAVA: VIGENCIA**

El presente contrato empezará su vigencia a partir del día de su firma y se finiquitará el día en que las partes cumplan con todas sus obligaciones.

En caso de que "EL CEDIPIEM" resuelva operar la terminación anticipada de este contrato, deberá comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR" con un mínimo de tres días naturales, anteriores a la fecha programada de la terminación anticipada, "EL CEDIPIEM", no estará obligado a pagar por los daños y perjuicios, que se ocasione a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMO NOVENA: INHABILITACIÓN**

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CEDIPIEM" podrá incluir a "EL PROVEEDOR", en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 fracciones II, IV, VI y

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**CONTRATO NÚMERO 17/2021 CED-IR-10-2021**

VII, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.



**VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES**

Las partes convienen en que todo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN**

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futura.

Leído que fue por las partes que en el intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil veintiuno.

POR "EL CEDIPIEM"	POR "EL PROVEEDOR"
 MELQUIADES ESCOBEDO BERMUDEZ JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.	 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA OLOTRAB SOLUTIONS, S.A. DE C.V.